



CEU
Biblioteca

Me comprometo a utilizar esta copia privada sin finalidad lucrativa, para fines de docencia e investigación de acuerdo con el art. 37 de la Modificación del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual del 7 de Julio del 2006.

Trabajo realizado por: CEU Biblioteca

Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual de los contenidos pertenecen al CEU o en su caso, a terceras personas.



El usuario puede visualizar, imprimir, copiarlos y almacenarlos en el disco duro de su ordenador o en cualquier otro soporte físico, siempre y cuando sea, única y exclusivamente para uso personal y privado, quedando, por tanto, terminantemente prohibida su utilización con fines comerciales, su distribución, así como su modificación o alteración.



ANÁLISIS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS CANALIZADOS POR LOS FONDOS ESTRUCTURALES EN EL ÁMBITO DE LA POLÍTICA REGIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA DURANTE EL PERÍODO 2000-2006

POR

CRISTINA ISABEL DOPACIO* y RICARDO J. PALOMO ZURDO**

RESUMEN

En este trabajo se presenta un análisis de la distribución de los recursos financieros canalizados a través de los diferentes instrumentos comunitarios para favorecer la integración económica y social europea.

Este análisis se aborda desde la perspectiva temporal y cuantitativa de la política regional de la Unión Europea.

ABSTRACT

In this paper is presented an analysis of the distribution of the financial resources channeled through the different common instruments to favor the social and economic European integration. This work is undertaken from both quantitative and temporary perspectives of the European regional policy.

1. INTRODUCCIÓN

La Unión Europea persigue, como uno de sus objetivos fundamentales, la consecución de una mayor igualdad, tanto económica como

* Profesora del Departamento de Empresa de la Universidad San Pablo CEU de Madrid.

** Profesor del Departamento de Empresa de la Universidad San Pablo CEU de Madrid. Investigador de la Escuela de Estudios Cooperativos de la Universidad Complutense de Madrid.

social, entre los Estados miembros¹. El Tratado de la Comunidad Económica Europea se compromete a asegurar el desarrollo armonioso y equilibrado de la economía comunitaria, reduciendo las diferencias entre las regiones y el retraso de las menos favorecidas. El Tratado de Maastricht² refuerza la voluntad de los Estados miembros de reducir las desigualdades existentes entre ellos, convirtiendo a la cohesión económica y social en uno de los pilares de la construcción de Europa.

En este sentido, los tipos de intervención que la Unión Europea lleva a cabo se pueden clasificar en los siguientes grupos:

- *Los Fondos Estructurales*: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y el Instrumento Financiero de Orientación a la Pesca (IFOP).
- *Las Iniciativas Comunitarias*: INTERREG, LEADER +, EQUAL y URBAN.
- *Medidas Innovadoras y Asistencia Técnica*. Las primeras deben contribuir a la elaboración de métodos y prácticas innovadoras orientadas a mejorar la calidad de las intervenciones³. Por otra parte, la Asistencia Técnica hace referencia a las siguientes medidas⁴: estudios de carácter general; acciones de intercambio de experiencias y de información; creación, funcionamiento e interconexión de los sistemas informáticos de gestión, seguimiento y evaluación.

Para el desarrollo de estas intervenciones, la Unión Europea pretende canalizar, durante el período 2000-2006, un volumen de 195.000 millones de euros⁵, distribuidos de la siguiente manera (ver Gráfico 1).

¹ Vid. COMUNIDADES EUROPEAS: *Tratado de Roma de 25 de marzo de 1957*, por el que se crea la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM), artículo 130.

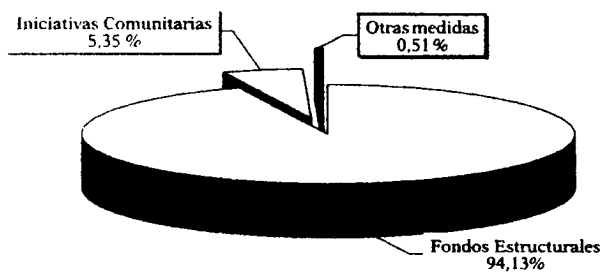
² El *Tratado de Maastricht*, se firmó el 7 de febrero de 1992, tras su aprobación, el 10 de diciembre de 1991, por los doce Estados miembros de la Comunidad Europea (CE) Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido. Fue ratificado progresivamente por los países firmantes hasta el 1 de noviembre de 1993, fecha a partir de la cual puede hablarse de la Unión Europea (UE). COMUNIDADES EUROPEAS/ESPAÑA: INSTRUMENTO de Ratificación del Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992, BOE, n.º 11, de 13 de enero de 1994, p. 859-926.

³ Vid. COMUNIDADES EUROPEAS: REGLAMENTO 99/1.260/CE del Consejo de 21 de junio de 1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales. DOCE, L 161, de 26 de junio de 1999. Artículo 22, p. 21.

⁴ *Ibid.*, artículo 23, p. 21-22.

⁵ *Ibid.*, artículo 7, apartado 1, p. 10.

GRÁFICO 1
DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS,
2000-2006



FUENTE: Elaboración propia.

TABLA 1
REPARTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS,
2000-2006
(millones de euros)

Intervención	Recursos
Fondos Estructurales	183.560
Iniciativas Comunitarias	10.440
Medidas de innovación y de asistencia técnica	1.000

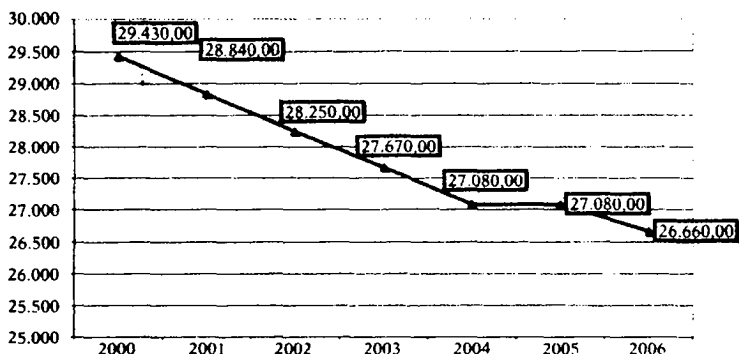
Como puede verse en la Tabla 1, de las intervenciones estructurales de la Unión Europea la que tiene un mayor peso significativo, con un porcentaje del 94,13%, son los Fondos Estructurales.

La distribución de este volumen de recursos financieros en el período 2000-2006 muestra la siguiente tendencia⁶ (ver Gráfico 2).

⁶ *Ibid.*, anexo, p. 42.

GRÁFICO 2

EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES DURANTE EL PERÍODO 2000-2006 (millones de euros)



Se aprecia que la distribución presenta una tendencia decreciente, una vez que los países se acercan a los criterios de convergencia, se requiere un menor volumen de recursos financieros.

2. LOS FONDOS ESTRUCTURALES DE LA UNIÓN EUROPEA DURANTE EL PERÍODO 2000-2006

La desigualdades existentes entre los diferentes Estados miembros han llevado a la Comunidad a la creación de unos Fondos, denominados Estructurales, cuya última finalidad es reducir las diferencias nacionales y regionales dentro de la Unión Europea.

Para el período 2000-2006 —al igual que ocurría en el período precedente 1994-1999— la intervención estructural de la Unión Europea se articula en torno a los siguientes Fondos:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Fondo Social Europeo (FSE).
- Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).
- Instrumento Financiero de Orientación a la Pesca (IFOP).

2.1. Los objetivos prioritarios de los Fondos Estructurales

El objetivo principal de la política regional europea consiste en fomentar el desarrollo de las regiones con problemas estructurales re-

duciendo las disparidades regionales existentes en la Comunidad y tratando de prevenir la aparición de nuevos desequilibrios regionales, mediante la transferencia de recursos comunitarios hacia regiones con peor situación económica.

Para la consecución de este objetivo general se pretende la realización de tres objetivos prioritarios, que son los siguientes⁷:

- *Objetivo número 1:* Promover el desarrollo y ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas.
- *Objetivo número 2:* Apoyar la reconversión económica y social de las zonas con deficiencias estructurales.
- *Objetivo número 3:* Apoyar la adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo.

El volumen de recursos financieros disponibles para el desarrollo de estos objetivos es de 183.560 millones de euros⁸ repartidos de acuerdo con la siguiente Tabla (ver Tabla 2).

TABLA 2
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS
DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES 2000-2006 (millones de euros)

Estado miembro	Objetivo 1 ^a	Ayuda transitoria Antiguo Objetivo 1	Objetivo 2 ^a	Ayuda transitoria Antiguo Objetivo 2 y 5b	Objetivo 3 ^a	Instrumento de Pesca fuera de Objetivo 1 ^a	Total
Alemania	19.229	729	2.984	526	4.581	107	28.516
Austria	261	0	578	102	528	4	1.473
Bélgica	0	625	368	65	737	34	1.829
Dinamarca	0	0	156	27	365	197	745
España	37.744	352	2.553	98	2.140	200	43.087
Finlandia	913	0	459	30	403	31	1.836
Francia	3.254	551	5.437	613	4.540	225	14.620
Grecia	20.961	0	0	0	0	0	20.961
Irlanda	1.315	1.773	0	0	0	0	3.088
Italia	21.935	187	2.145	377	3.744	96	28.484
Luxemburgo	0	0	34	6	38	0	78
Países Bajos	0	123	676	119	1.686	31	2.635
Portugal	16.124	2.905	0	0	0	0	19.029
Reino Unido	5.085	1.166	3.989	706	4.568	121	15.635
Suecia	722	0	354	52	720	60	1.908
Total	127.543	8.411	19.733	2.721	24.050	1.106	183.564

FUENTE: Elaboración propia.

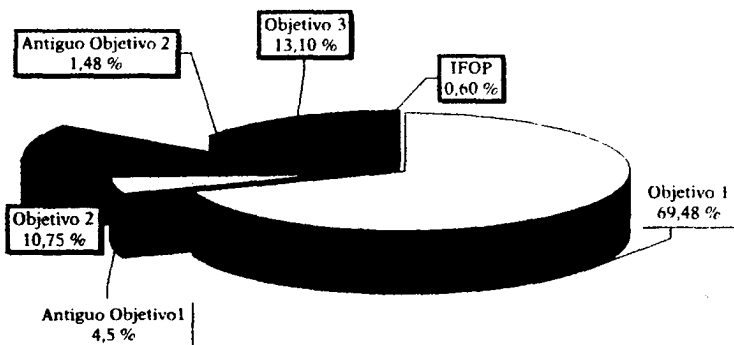
⁷ *Ibid.* artículo 1, p. 7.

⁸ Cfr. Tabla 1 del presente trabajo.

⁹ *Vid.* COMUNIDADES EUROPEAS: DECISIÓN 99/501/CE de la Comisión de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro.

Si se analiza la distribución por objetivos —y al igual que ocurrió en el período precedente 1993-1999— puede verse que el objetivo más beneficiado es el objetivo 1, debido a que le corresponde el 70% del volumen total de recursos financieros de los Fondos Estructurales, siendo el más perjudicado el objetivo 2, que recibe sólo un 11,5% de la financiación total (ver Gráfico 3).

GRÁFICO 3
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS POR OBJETIVOS
(2000-2006)



FUENTE: Elaboración propia.

bro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n.º 1 de los Fondos Estructurales para el período 2000-2006. *DOCE*, L 194, de 27 de julio de 1999, p. 49-52.

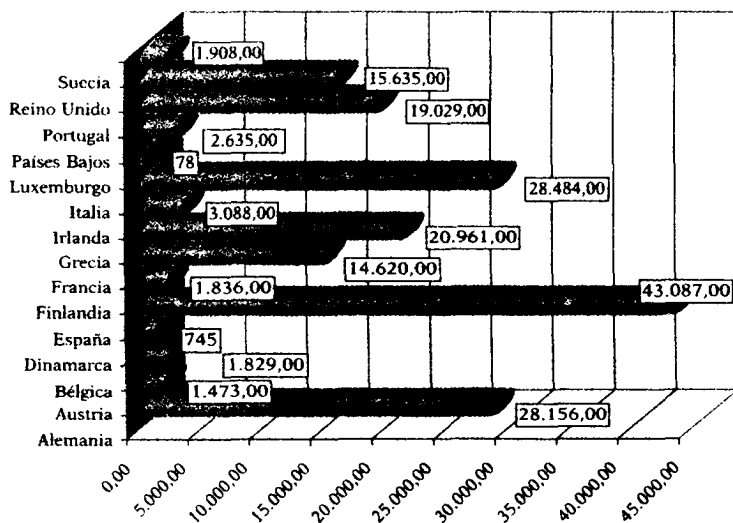
¹⁰ *Vid.* COMUNIDADES EUROPEAS: DECISIÓN 99/504/CE de la Comisión de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n.º 2 de los Fondos Estructurales para el período 2000-2006. *DOCE*, L 194, de 27 de julio de 1999, p. 60-62.

¹¹ *Vid.* COMUNIDADES EUROPEAS: DECISIÓN 99/505/CE de la Comisión de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n.º 3 de los Fondos Estructurales para el período 2000-2006. *DOCE*, L 194, de 27 de julio de 1999, p. 63-64.

¹² *Vid.* COMUNIDADES EUROPEAS: DECISIÓN 99/500/CE de la Comisión de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca en las regiones fuera del objetivo n.º 1 de los Fondos Estructurales para el período 2000-2006. *DOCE*, L 194, de 27 de julio de 1999, p. 47-48.

La distribución de los recursos financieros de los Fondos Estructurales por países, determinada por la Comisión de la Comunidad, se realiza en función de las Zonas Objetivo. España es el país al que más recursos llegan (43.087 millones de euros), representando un 23,47% del volumen total de los Fondos Estructurales. El segundo país que más volumen de recursos recibe es Italia, con un 15,51%, seguido muy de cerca por Alemania, con un 15,33%. Como en el período anterior, es en este caso también Luxemburgo, el país que menos Fondos recibe con un 0,042% del volumen total de financiación (ver Gráfico 4).

GRÁFICO 4
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES POR ESTADOS MIEMBROS, 2000-2006 (millones de Euros)



FUENTE: Elaboración propia.

2.1.1. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES DURANTE LOS PERÍODOS 1994-1999 Y 2000-2006

TABLA 3
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES
1994-1999, 2000-2006

Estado miembro	Zona objetivo 1 1994-1999	Zona objetivo 2 1994-1999	Zona objetivo 3 1994-1999	Zona objetivo 4 1994-1999	Zona objetivo 5a (agricultura) 1994-1999
Alemania	14.227,921	533,181	734,64	271,431	152,84
Austria	174,63	106,25	351,37	64,17	406,04
Bélgica	760,63	354,93	411,63	71,4	188,99
Dinamarca	—	124,98	272,05	39,64	139,47
España	27.160,60	2.356,97	1.534,86	382,4	437,96
Finlandia	—	192,71	270,55	89,3	312,54
Francia	2.226,47	3.911,35	2.625,85	666,37	1.804,23
Grecia	14.380,15	—	—	—	—
Irlanda	5.822,84	—	—	—	—
Italia	15.369,88	1.480,56	1.369,51	414,49	648,77
Luxemburgo	—	15,66	21,11	2,4	38,59
Países Bajos	157,79	673,67	959,96	162,46	72,32
Portugal	14.421,43	—	—	—	—
Reino Unido	2.308,03	4.509,03	3.238,11	247,36	202,24
Suecia	—	168,35	364,26	185,51	119,64
TOTAL	97.010,37	15.427,64	13.153,9	2.596,93	5.523,63

TABLA 3 (Continuación)
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES
1994-1999, 2000-2006

Estado miembro	Zona objetivo 5a (pesca) 1994-1999	Zona objetivo 5b 1994-1999	Zona objetivo 6 1994-1999	TOTAL TOTAL 1994-1999	Variación 2000-2006	%
Alemania	77,34	1.270,52	—	20.267,87	28.516	+40,7
Austria	2,10	432,46	—	1.537,02	1.473	(-4,17)
Bélgica	25,43	78,32	—	1.891,33	1.829	(-3,30)
Dinamarca	132,98	55,78	—	764,9	745	(-2,6)
España	124,16	689,86	—	32.686,81	43.087	+31,82
Finlandia	24,22	205,09	520,7	1.615,11	1.836	+13,68
Francia	197,14	2.337,47	—	13.768,88	14.620	+6,18
Grecia	—	—	—	14.380,15	20.961	+45,76
Irlanda	—	—	—	5.822,84	3.088	(-46,97)
Italia	114,52	1.279,95	—	20.677,68	28.484	+37,75
Luxemburgo	1,13	6,24	—	85,13	78	(-8,38)
Países Bajos	45,88	149,29	—	2.221,37	2.635	+18,62
Portugal	—	—	—	14.421,43	19.029	+31,95
Reino Unido	63,45	802,36	—	11.370,58	15.635	+37,5
Suecia	42,09	144,21	309,72	1.333,78	1.906	+43,05
TOTAL	850,44	7.451,55	830,42	142.844,88	183.564	+28,51%

FUENTE: Elaboración propia a partir de COMISIÓN EUROPEA (varios Informes anuales).

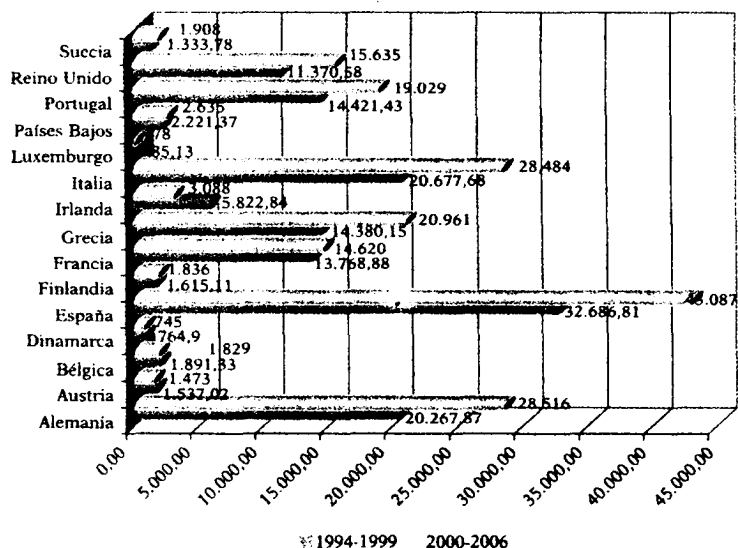
Como puede verse, durante ambos períodos se ha producido un incremento del 28,5% sobre el volumen de recursos financieros que la Unión Europea canaliza en sus intervenciones estructurales.

Los países que incrementan su participación en la financiación estructural de la Unión Europea durante el período 2000-2006 son: Alemania, España, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia. De todos ellos, el más destacado es el incremento que experimentan Grecia (45,76%) y Alemania (40,7%). Con ello se ve el esfuerzo que está llevando a cabo la Comunidad para conseguir la plena convergencia de todos los Estados miembros. El caso de Alemania puede justificarse por la integración de la Alemania del Este. En lo que se refiere a Suecia, el incremento no es representativo debido a que los recursos canalizados en el período anterior no parten de 1994, sino de 1996, cuando este país ingresó en la Comunidad.

Por el lado de los países que reducen su participación en los Fondos Estructurales destaca Irlanda, con una reducción del 46,7%. (Ver Gráfico 5.)

GRÁFICO 5

DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES POR ESTADOS MIEMBROS, 2000-2006 (millones de euros)



FUENTE: Elaboración propia.

2.2. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en relación con la política regional comunitaria

En términos generales, puede afirmarse que la intervención del FEDER debe estar orientada a contribuir al fomento de un desarrollo sostenible, así como a la creación de puestos de trabajo duraderos. En definitiva, este Fondo debe promover la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales, así como a través de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones menos favorecidas¹³.

En el contexto de esta función, el FEDER interviene en la financiación de los siguientes proyectos¹⁴:

- Inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo duraderos.
- Inversiones en infraestructuras, siempre que contribuyan al crecimiento del potencial económico, al desarrollo, al ajuste estructural y a la creación o mantenimiento de puestos de trabajo sostenible, así como a la creación de redes transeuropeas en los sectores del transporte, telecomunicaciones y energía, teniendo en cuenta la necesidad de establecer enlaces entre las regiones europeas afectadas por desajustes estructurales, dada su situación insular, enclavada o periférica, con las regiones centrales de la Comunidad.
- Medidas que apoyen las iniciativas de desarrollo local y empleo, donde se incluyen:
 - Ayudas a los servicios prestados a las empresas, en especial las vinculadas al ámbito de la gestión, los estudios y la investigación de mercados.
 - Financiación de transferencias de tecnología, mejora del acceso a las fuentes financieras.
 - Ayudas directas a la inversión.
 - Realización de infraestructuras de dimensiones adecuadas para el desarrollo local y del empleo.
- Medidas de asistencia técnica.

¹³ Vid. COMUNIDADES EUROPEAS: REGLAMENTO 99/1.783/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. *DOCE*, L. 213, de 13 de agosto de 1999. Artículo 1, p. 2. Este Reglamento anula a la disposición anterior: REGLAMENTO 99/1.261/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de junio de 1999 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. *DOCE*, L. 161, de 26 de junio de 1999, p. 43-47.

¹⁴ *Ibid.*, artículo 2, p. 2-3. Cfr. ISABEL DOPACIO, Cristina: *La financiación institucional de la pequeña y mediana empresa en la Unión Europea*. Madrid: Universidad San Pablo CEU, Tesis Doctoral, 2000, p. 122.

La actuación del FEDER durante el período 1994-1999 se puede resumir en los siguientes Gráficos y Tablas (ver Tabla 4 y Gráficos 6 y 7).

TABLA 4

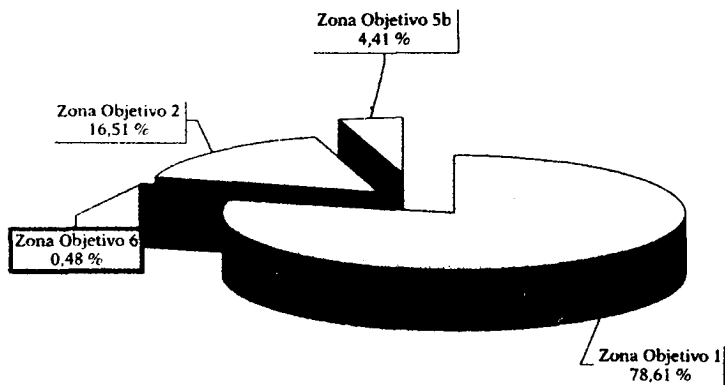
ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN DEL FEDER 1994-1999 (millones de euros)

Estado miembro	Zona objetivo 1 1994-1999	Zona objetivo 6 1994-1999	Zona objetivo 2 1994-1999	Zona objetivo 5b 1994-1999	TOTAL 1994-1999
Alemania	7.095,93	—	1.118,87	492,53	8.707,33
Austria	115,30	—	73,90	184,09	373,29
Bélgica	536,63	—	288,20	41,87	866,70
Dinamarca	—	—	98,73	25,80	124,53
España	16.362,09	—	1.890,65	195,02	18.447,76
Finlandia	—	190,81	152,60	101,69	445,10
Francia	1.246,73	—	3.291,48	1.023,65	5.561,86
Grecia	9.886,72	—	—	—	9.886,72
Irlanda	2.652,55	—	—	—	2.652,55
Italia	10.122,52	—	1.186,27	508,44	11.817,23
Luxemburgo	—	—	12,57	2,89	15,46
Países Bajos	83,83	—	442,75	79,55	606,13
Portugal	8.980,65	—	—	—	8.980,65
Reino Unido	1.425,62	—	3.605,37	553,73	5.584,72
Suecia	—	164,65	126,83	72,11	363,59
TOTAL	58.508,57	355,46	12.288,22	3.281,37	74.433,60

FUENTE: Elaboración propia a partir de COMISIÓN EUROPEA (varios Informes anuales).

GRÁFICO 6

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FEDER ENTRE LAS ZONAS OBJETIVO PARA EL PERÍODO 1994-1999

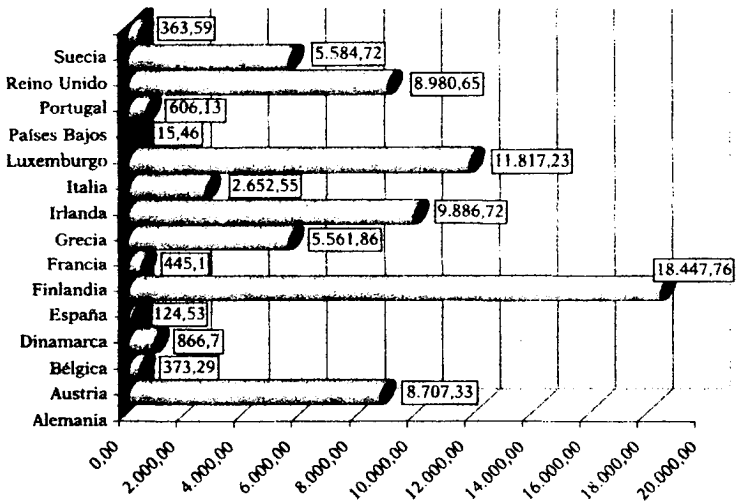


FUENTE: Elaboración propia.

La aportación financiera del FEDER se dirige en su práctica totalidad a la Zona Objetivo 1. De esta aportación se benefician todos los Estados miembros, a excepción de Luxemburgo y Dinamarca, pues aunque Finlandia y Suecia no pertenecen a esta Zona Objetivo, sí pertenecen a la Zona Objetivo 6; luego de forma indirecta también reciben financiación canalizada al cumplimiento de este objetivo. Uniendo la actividad de la Zona Objetivo 1 y 6, la Comunidad destina el 79,08% de sus recursos a corregir los desequilibrios estructurales de las regiones comunitarias. (Ver Tabla 4 y Gráfico 6.)

Por otra parte, el país que más Fondos recibe es España, con una asignación financiera de 18.447,76 millones de euros (24,78% del total) repartido entre las Zonas Objetivo a las que pertenece (Zona Objetivo 1, 2 y 5b), aunque la mayor parte de estos recursos los destina a la Zona Objetivo 1 (88,7%). El segundo país que se beneficia del FEDER es Italia, el cual recibe 11.817,23 millones (15,87%).

GRÁFICO 7
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS
DEL FEDER EN LAS ZONAS OBJETIVO 1, 2, 5b y 6, 1994-1999



FUENTE: Elaboración propia.

Por otra parte, los Estados miembros que menos financiación reciben son: Luxemburgo (0,02%), debido a que su situación económica está bastante equilibrada y no requiere de la aportación comunitaria, además es el único país que junto con Dinamarca no pertenece a la Zona Objetivo 1 ni a la 6, ambas zonas orientadas a la corrección de desequilibrios estructurales básicos; Dinamarca (0,16%) y Austria (0,50%). (Ver Tabla 4 y Gráfico 7.)

2.3. El Fondo Social Europeo (FSE) y su proyección social en la Unión Europea

La misión principal que asume la Unión Europea mediante sus intervenciones a través del FSE consiste en prevenir el desempleo, así como promover el desarrollo de los recursos humanos y la integración social en el medio laboral, fomentando la igualdad entre hombres y mujeres y la existencia de un desarrollo sostenible¹⁵.

Las principales acciones que realiza el FSE para el cumplimiento de sus objetivos se pueden resumir en los siguientes puntos¹⁶:

- Desarrollo y promoción de políticas activas del mercado de trabajo, con el fin de evitar el desempleo y facilitar la reinserción de los desempleados estructurales en el mercado laboral.
- Promover la igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso al mercado laboral.
- Fomentar y mejorar la formación profesional y general, así como el asesoramiento.
- Favorecer el desarrollo de una mano de obra cualificada de la innovación.
- Medidas especiales para facilitar y mejorar el acceso y la participación de la mujer en el mercado laboral.

Las intervenciones del FSE durante el período 1994-1999 se puede resumir en las siguientes Tablas (ver Tabla 5 y Gráficos 8 y 9).

¹⁵ COMUNIDADES EUROPEAS: REGLAMENTO 99/1.784/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo. *DOCE*, L. 213, de 13 de agosto de 1999, artículo 1, p. 6. Este Reglamento anula la disposición anterior: REGLAMENTO 99/1.261/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de junio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo. *DOCE*, L. 161, de 26 de junio de 1999, p 48-53.

¹⁶ *Ibid.*, artículo 2, p. 6-7.

- Mejorar el abastecimiento y revalorizar los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Promover la revitalización de las zonas que dependen tanto del sector de la pesca como del sector de la acuicultura.

Las principales intervenciones que realiza el IFOP para el cumplimiento de sus objetivos se pueden resumir en los siguientes puntos⁹⁰:

- Medidas de renovación de la flota y modernización de los buques pesqueros, así como inversiones relacionadas con el equipamiento de los puertos.
- Actividades de pesca costera artesanal.
- Acciones dirigidas a proteger los recursos pesqueros.
- Intervenciones relacionadas con la acuicultura.
- Inversiones orientadas a la transformación y comercialización de productos procedentes de la pesca y de la acuicultura.
- Actividades dirigidas a promover y buscar nuevas salidas comerciales para estos productos.
- Acciones innovadoras y de asistencia técnica.

Las intervenciones del IFOP durante el período 1994-1999 se puede resumir en las siguientes Tablas (ver Tabla 7 y Gráficos 12 y 13).

TABLA 7
ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN DEL IFO 1994-1999 (millones de euros)

Estado miembro	Zona objetivo 1 1994-1999	Zona objetivo 6 1994-1999	Zona objetivo 5a (pesca) 1994-1999	TOTAL 1994-1999
Alemania	73,82	—	77,34	151,16
Austria	—	—	2,10	2,10
Bélgica	1,62	—	25,43	27,05
Dinamarca	—	—	132,98	132,98
España	1.037,69	—	124,16	1.161,85
Finlandia	—	4,14	24,22	28,36
Francia	25,57	—	197,14	222,71
Grecia	135,1	—	—	135,1
Irlanda	48,77	—	—	48,77
Italia	219,67	—	114,52	334,19
Luxemburgo	—	—	1,13	1,13
Países Bajos	11,36	—	45,88	57,24
Portugal	205,27	—	—	205,27
Reino Unido	42,97	—	63,45	106,42
Suecia	—	4,12	42,09	46,21
TOTAL	1.801,84	8,26	850,44	2.660,54

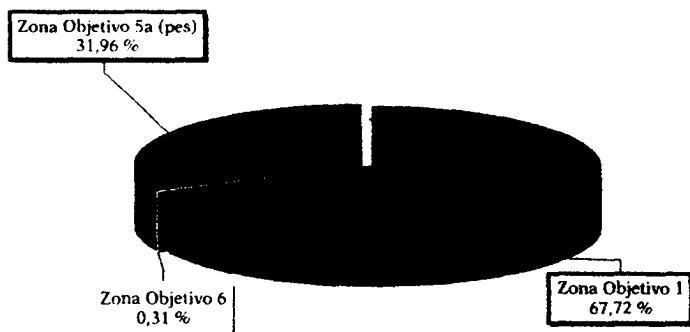
FUENTE: Elaboración propia a partir de COMISIÓN EUROPEA (varios Informes anuales).

⁹⁰ *Ibid.*, artículo 2, p. 55.

Analizando el apoyo financiero ofrecido por la Comunidad a través del IFOP en el conjunto de las Zonas Objetivo en las que actúa se puede decir que todos los Estados miembros participan en la gestión de este Fondo, a través de la concesión de recursos financieros que destinan a las regiones que pertenecen a las Zonas Objetivo. Durante este período se ha ofrecido financiación por un importe total de 2.660,54 millones de euros, que se han repartido entre las distintas Zonas, siendo la más favorecida en dicho reparto la Zona Objetivo 1, con una asignación de 1.801,84 millones de euros que representan el 67,72 % del volumen total concedido por el IFOP. Sin embargo, la Zona Objetivo 5a, Sección Pesca, a pesar de recibir apoyo únicamente del IFOP, sólo participa en el 31,96 % del total, con una aportación total de 850,44 millones de euros. (Ver Gráfico 12.)

GRÁFICO 12

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL IFOP ENTRE LAS ZONAS OBJETIVO PARA EL PERÍODO 1994-1999



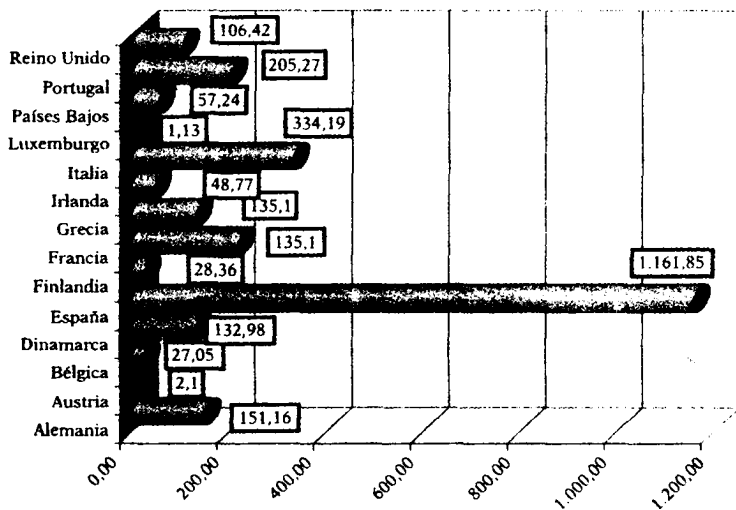
FUENTE: Elaboración propia.

Por lo que se refiere a los países que mayor financiación reciben se pueden citar, entre los tres primeros, a: España, que recibe 1.161,85 millones de euros, equivalentes al 43,67% del total; en segundo lugar y con una marcada diferencia con respecto a España, estaría Italia, con una asignación de 334,19 millones de euros, lo que supone una participación en el 12,56% del presupuesto comunitario del IFOP en el conjunto de las Zonas Objetivo; por último, en tercer lugar estaría Francia, que recibe 222,71 millones de euros, lo que equivale al 8,37% del valor total cedido por el IFOP. Por otro lado, dentro los

países que menor financiación reciben se pueden mencionar los siguientes: Luxemburgo (0,04 % del valor total), Austria (0,07 % del volumen asignado) y Bélgica (1,01 %), si bien el caso de Austria puede ser excepcional de este Fondo por su situación geográfica. (Ver Gráfico 13.)

GRÁFICO 13

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE IFOP EN LAS ZONAS OBJETIVO 1, 5A (PESCA) Y 6, 1994-1999
(millones de euros)



FUENTE: Elaboración propia.

3. CONCLUSIONES

- La Unión Europea tiene como finalidad última la de reducir y eliminar los desequilibrios económicos y sociales que existen en los distintos Estados miembros que la constituyen, por lo que este objetivo va a ser el factor determinante a la hora de desarrollar su política comunitaria de apoyo.
- Los Fondos Estructurales tienen como objetivo la consecución del desarrollo de la integración económica y social dentro de los

Estados miembros de la Unión Europea, reduciendo las diferencias nacionales y regionales, por lo que van dirigidos a todos los sectores representativos de la economía comunitaria.

- En función de la política regional europea se han creado tres zonas objetivo, que son: la Zona Objetivo 1 —desarrollo y ajuste estructural de las zonas menos favorecidas por la expansión económica—, la Zona Objetivo 2 —reconversión económica—, la Zona Objetivo 3 —desarrollo de una política social destinada a favorecer la integración social entre los países comunitarios.
- De los cuatro Fondos definidos por la Comunidad, el FEDER —destinado a corregir los desequilibrios regionales— es el que mayor volumen de recursos financieros tiene asignados, pues constituye un eje prioritario para el cumplimiento de los objetivos de la Unión. En segundo lugar, destaca la actuación del FSE, pues la UEME no sólo persigue el logro de una cohesión económica, sino que también está interesada en la consecución de una cohesión social. En tercer lugar, se puede mencionar la actuación del FEOGA, y por último, la actuación del IFOP.
- Cada uno de estos Fondos actúa en una Zona Objetivo determinada. No obstante, la Zona Objetivo más favorecida con la canalización de recursos financieros conjunta de todos los Fondos Estructurales es la Zona Objetivo 1 y 6, a la que pertenecen todos los Estados Comunitarios, a excepción de Luxemburgo y Dinamarca, que dada su situación económica no cumplen con los requisitos establecidos para pertenecer a dicha Zona. Esta Zona cuenta con el 70% de los recursos financieros totales, lo que significa que una parte importante del presupuesto comunitario se distribuye entre la práctica totalidad de sus Estados miembros, con el fin de favorecer el crecimiento sostenible que fomente la integración económica de todas las regiones comunitarias.
- La representatividad de los Fondos Estructurales en cada uno de los Estados miembros está relacionada directamente con sus características intrínsecas, así el FEDER es el más representativo en países como Alemania, Bélgica, España, Francia, Grecia, Italia, Irlanda y Portugal, los cuales en algún momento del ciclo económico han sufrido desajustes estructurales que han requerido la atención del mismo. Sin embargo, en otros países de la Unión Europea (Países Bajos, Dinamarca, Reino Unido, etc.) donde estos desequilibrios regionales están superados —en cierta manera—, el Fondo que más representatividad tiene es el FSE, pues en estos países se pretende alcanzar —después de tener lograda una cohesión económica en ciertos aspectos— una integración social.

- Con vista a la integración de los nuevos Estados en el año 2003, y en relación con este objetivo prioritario, se deja una «puerta abierta» sobre el posible cambio que puede tener lugar en el reparto de estos recursos entre los distintos Estados comunitarios, sobre todo en casos como el de España o Portugal, donde se ve claramente que se benefician de la Unión, y ante esta nueva situación pueden quedar relegados a un segundo plano al pasar a ser el centro de atención financiera, en lo referente a corrección de desajustes estructurales, los nuevos Estados, por lo que se puede producir una desviación importante.

BIBLIOGRAFÍA

- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: *Los Fondos Estructurales en 1997. Noveno Informe anual*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea, 1999.
- *Los Fondos Estructurales en 1999. Undécimo Informe anual*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea, 2001.
- ISABEL DOPACIO, Cristina: *La financiación institucional de la pequeña y mediana empresa en la Unión Europea*. Madrid: Universidad San Pablo CEU, Tesis Doctoral, 2000.

NORMATIVA COMUNITARIA

- COMUNIDADES EUROPEAS: Tratado de Roma de 25 de marzo de 1957, por el que se crea la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM).
- COMUNIDADES EUROPEAS/ESPAÑA: TRATADO del Acta Única Europea, de 17 de febrero de 1986. *DOCE*, L de 29 de junio de 1987, y *BOE* de 3 de junio de 1987.
- Instrumento de Ratificación del Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992. *BOE* núm 11, de 13 de enero de 1994, p. 858-926.
- COMUNIDADES EUROPEAS: DECISIÓN 99/65/CE del Consejo de 22 de diciembre de 1998 relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y Universidades, y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del quinto programa marco de la Comunidad Europea (1998-2002). *DOCE*, L 26, de 1 de febrero de 1999.
- REGLAMENTO 99/1.260/CE del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales. *DOCE*, L 161, de 26 de junio de 1999.
- REGLAMENTO 99/1.263/CE del Consejo de 21 de junio de 1999 relativo al Instrumento Financiero de Orientación para la Pesca. *DOCE*, L 161, de 26 de junio de 1999.

- REGLAMENTO 99/1.257/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos. *DOCE*, L. 160, de 26 de junio de 1999.
- DECISIÓN 99/500/CE de la Comisión de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca en las regiones fuera del Objetivo número 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006. *DOCE*, L. 194, de 27 de julio de 1999.
- DECISIÓN 99/501/CE de la Comisión de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos comprometidos en virtud del Objetivo número 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006. *DOCE*, L. 194, de 27 de julio de 1999.
- DECISIÓN 99/502/CE de la Comisión de 1 de julio de 1999, por la que se establece la lista de las regiones incluidas en el Objetivo número 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006. *DOCE*, L. 194, de 27 de julio de 1999.
- DECISIÓN 99/503/CE de la Comisión de 1 de julio de 1999, por la que se establece un límite de población por Estado miembro en lo que respecta al Objetivo número 2 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006. *DOCE*, L. 194, de 27 de julio de 1999.
- DECISIÓN 99/504/CE de la Comisión de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos comprometidos en virtud del Objetivo número 2 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006. *DOCE*, L. 194, de 27 de julio de 1999.
- DECISIÓN 99/505/CE de la Comisión de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos comprometidos en virtud del Objetivo número 3 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006. *DOCE*, L. 194, de 27 de julio de 1999.
- REGLAMENTO 99/1.783/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. *DOCE*, L. 213, de 13 de agosto de 1999.
- REGLAMENTO 99/1.784/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo. *DOCE*, L. 213, de 13 de agosto de 1999.